

000532

Resolución _____ de 2010

(29 NOV 2010)

Por medio de la cual se reconocí Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA NORTE**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto
Reglamentario No. 1860 de 1.994 y el Decreto 1529 de julio de 1990.

CONSIDERANDO

Que, la señora MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.302.933 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA NORTE**, con domicilio en la Ciudad de Cúcuta, a través de escrito calendado el 25 de agosto de 2010, solicitó a la Gobernación del Departamento se le otorgue el reconocimiento de la Personería Jurídica a la citada Corporación.

Que, para obtener el reconocimiento de la personería, la interesada allegó: Acta de constitución, de aprobación de los estatutos y elección de la junta directiva y del Revisor Fiscal de la citada Corporación celebrada el 22 de julio de 2010.

Que, la **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA NORTE**, es una Entidad sin ánimo de lucro, que tendrá como objeto estar consagrada a la educación y al desarrollo intelectual de niños, jóvenes y adultos, de lo cual se deduce que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, ley 115 de 1994 y a los decretos 1529 de 1990 y 0427 de 1996.

Que, efectuado el estudio correspondiente a la documentación allegada, por parte del señor Humberto Ardila Vargas, funcionario de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle la Personería Jurídica y ordenar la inscripción de dignatarios de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA NORTE**, por reunir los requisitos exigidos por La Ley 115 de 1994, Decreto 1529 de 1.990, 2150 de 1995, y 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios y a lo establecido en los Estatutos de la **CORPORACIÓN**, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia..

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA NORTE**, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994, Decretos 1529 de 1.990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios y a lo señalado en los Estatutos de la citada Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR INSCRIBIR los miembros que conforman la Junta Directiva y Fiscal de la citada **CORPORACIÓN**, para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 22 de julio de 2010, según lo señalado en el artículo 18 de los Estatutos, así:

Presidente: MARTHA ESPERANZA DIAZ RINCON, c.c. 60.302.933 de Cúcuta
Tesorero: ANGEL DARIO RANGEL DOMINGUEZ, c.c. 19.328.349 de Bogotá
Secretario: SERGIO ESTEBAN RANGEL DIAZ, c.c. 1.014.215.610 de Bogotá
Revisor Fiscal: LAURA MURILLO SALCEDO, c.c. 60.277.141 T.P. No. 29436T

000532

Resolución _____ de 2010

(29 NOV 2010)

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA NORTE**

PARÁGRAFO: EL PRESIDENTE de la Junta Directiva es el REPRESENTANTE LEGAL de la CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en el Artículo 20 de sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el Representante Legal procederá a registrar en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander los Libros de Asociados, Actas de Asamblea General y Acta de la Junta Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto 1529 del 12 de julio de 1990.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución será publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental, conforme a lo establecido en el Art. 14 del Decreto 1529 del 12 de julio de 1990.

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución estampillas de: Previsión Social Departamental, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural Departamental, Pro-Cultura, Pro-Hospital Erasmo Meoz y recibo de pago de Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición que se interpondrá ante el señor Gobernador del Departamento Norte de Santander de conformidad con lo previsto en el Art. 51 del C.C.A.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al Representante Legal o a los Dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Art. 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Art. 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

29 NOV 2010


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador